



Auto
Superintendencia de Sociedades

Sujeto del proceso

Optimal Libranzas S.A.S., en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Agente Interventor

Joan Sebastián Márquez Rojas

Asunto

Atiende Recurso contra Auto 2026-01-431926
Se imparten indicaciones

Proceso

Intervención

Expediente

76.809

I. Antecedentes

- Mediante memorial 2026-01-151918 del 31 de marzo de 2026, el Agente Interventor solicitó ordenar requerimiento judicial a los afectados no comparecientes, con término de dos (2) meses y advertencia de caducidad.
- Mediante Auto No. 910-042353 (2026-01-431926) del 28 de mayo de 2026, el Despacho:
 - Negó las solicitudes del radicado 2026-01-151918 del 31 de marzo de 2026(numeral Primero).
 - Ordenó al Interventor consignar los recursos en Depósitos Judiciales del Banco Agrario en un plazo de 5 días (numeral Segundo).
 - Ordenó presentar listado detallado de afectados en 8 días (numeral Tercero).
- El 1 de junio de 2026 el Agente Interventor interpuso recurso de reposición, solicitando reponer el numeral Primero y revocar/suspender los numerales Segundo y Tercero, en los mismos términos del precedente Auto 2026-01-394672 del 13 de mayo de 2026, basado en los siguientes fundamentos:
 - Que existe un grupo significativo de afectados que, pese a los múltiples esfuerzos realizados, no han comparecido ni suministrado la información mínima requerida, lo que impide la ejecución de los planes de pago por valor aproximado de \$274.949.195.
 - Que la inactividad de los beneficiarios genera una paralización indefinida del proceso, en contravía de los principios de celeridad y eficiencia.
 - Que el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 2437 de 2024 establece expresamente la caducidad por inactividad del beneficiario transcurridos dos (2) meses,

Resolución: 1494 Firma Digital 2025-01-149411
90#2-1850-Q032-1850-9032-f=50

- norma que incorpora una regla de caducidad orientada a garantizar el cierre oportuno del proceso.
- d) Que el Decreto 4334 de 2008 permite la aplicación subsidiaria de normas concursales, y que la inactividad de los afectados genera un obstáculo operativo equivalente al de la adjudicación concursal.
 - e) Que la Superintendencia ha aplicado este mismo criterio en casos idénticos, particularmente en el Auto No. 910-040629 (2026-01-394672) del 13 de mayo de 2026, en el cual se ordenó un requerimiento en términos similares.
 - f) Solicita, en consecuencia, reponer el numeral Primero del Auto recurrido y revocar los numerales Segundo y Tercero, suspendiendo la obligación de constituir títulos de depósito judicial hasta agotar el término del requerimiento y eventual declaratoria de caducidad.

II. Consideraciones del Despacho

- 1. Consta en el expediente que el agente Interventor ha realizado múltiples esfuerzos para materializar los pagos a los afectados, según los diferentes planes de pago aprobados, señalando los afectados reconocidos en el proceso, y se estableció el monto disponible para efectuar la devolución de los mismos:

No Plan	Memorial plan de pagos.	Fecha envio plan de pagos.	Vr memorial enviado intervenida plan de pagos.
1 plan de pagos	2019-01-243188	13/06/2019	\$ 2.669.691.075
2 plan de pagos	2019-01-389989	28/10/2019	\$ 774.384.010
3 plan de pagos	2020-01-023330	23/01/2020	\$ 610.690.267
4 plan de pagos	2020-01-529890	30/09/2020	\$ 602.513.831
5 plan de pagos	2022-01-019248	19/01/2022	\$ 380.000.000
6 plan de pagos	2023-01-009533	11/01/2023	\$ 280.000.000
7 plan de pagos	2023-01-905919	15/11/2023	\$ 193.573.972
8 plan de pagos	2023-09-003256	4/12/2023	\$ 52.283.694

- 2. Con memorial 2026-01-151918 de 31 de marzo de 2026 el interventor informó el avance del plan de pagos, señalando:
 - a) Que 27 de las personas afectadas reconocidas dentro del proceso que no han cumplido con la obligación de suministrar la información y documentación mínima requerida, la ausencia de estos soportes impide la correcta dispersión de los recursos y limita la actualización de la línea de tiempo de los Planes de Pagos. Por un valor total a pagar de \$ 274.949.195, de pagos pendientes.
 - b) La Suspensión de 12 pagos aprobados, por imposibilidad técnica, pagos, plenamente aprobados dentro de la línea de tiempo de los Planes de Pagos y ejecutados, fueron suspendidos por imposibilidad técnica en la dispersión de fondos. La causa principal corresponde a estados de

Resolución: 14911
Firma Digital 2025-01-14911
90#2-1850-Q032-1850-9032-f-50

inactividad, cancelación o bloqueo de los productos financieros registrados, según reporte de las entidades bancarias. Por un valor total apagar de \$16.164.301, de pagos suspendidos.

- 3. Si bien estos afectados cuentan con un derecho reconocido, la materialización del pago requiere datos completos y correctos de identificación y cuenta bancaria. La ausencia de esta información impide la ejecución efectiva de la adjudicación.
- 4. El parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2437 de 2024 dispone que los adjudicatarios deberán recibir el pago dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencido este plazo sin cumplimiento, operará la caducidad y los recursos acrecerán a la masa.
- 5. Esta regla es compatible con el Decreto 4334 de 2008 y responde a los principios de celeridad, eficiencia y cierre oportuno del proceso de intervención, evitando su prolongación indefinida por causas imputables a los beneficiarios.
- 6. Por lo anterior, se concederá a los anteriores afectados un plazo improrrogable de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presenten al auxiliar de la justicia la información y documentación requeridas para la materialización del plan de pago o adjudicación que les corresponda.
- 7. Transcurrido dicho término sin que los beneficiarios hayan dado cumplimiento al requerimiento formulado, se entenderá configurada la caducidad del derecho a recibir la adjudicación correspondiente, y los recursos respectivos ingresarán nuevamente a la masa de la intervención para su redistribución conforme a las reglas del proceso.
- 8. Por lo anterior, procede acceder parcialmente al recurso, ordenando el requerimiento con caducidad y suspendiendo temporalmente las consignaciones ordenadas en el Auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, la directora de Intervención Judicial,

Resuelve

Primero. Reponer parcialmente el Auto No. 910-042353 (2026-01-431926) del 28 de mayo de 2026 y, en su lugar, ordenar requerir a los afectados no comparecientes relacionados en el memorial 2026-01-151918 del 31 de marzo de 2026 (cuyos nombres, identificaciones y valores se detallan en los cuadros anexos a dicho memorial), para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen al Agente Interventor la información y documentación necesaria para la materialización de sus pagos.

Segundo. Advertir expresamente que, vencido el término concedido sin cumplimiento, operará la caducidad del derecho a recibir los recursos, los cuales

Resolución en Firma Digital 2025-01-149411
90#2-1850-Q032-1850-9032-f=50

acrecerán a la masa de la intervención para su redistribución conforme a las reglas del proceso.

Tercero. Suspender la ejecución de los numerales Segundo y Tercero del Auto 2026-01-431926 (consignación en Depósitos Judiciales y presentación de listado), hasta tanto se agote el término del requerimiento y se resuelva sobre la eventual caducidad.

Cuarto. Notifíquese al Agente Interventor y por edicto a los afectados no localizados. Publíquese en la página web de la Entidad.

Notifíquese y cúmplase,

Claudia Patricia García Rocha

Directora de Intervención Judicial

Radicado: 2026-01-448105

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: S3457

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: S3457

CARGO: Contratista

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: GARCIA ROCHA CLAUDIA PATRICIA

CARGO: Directora de Intervencion Judicial

Resolución: 149, Firma Digital 2025-01-149411
90#2-1850-Q032-1850-9032-f-50